

Interlocutorio No. 109
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa "Coocalpro"
Demandadas: Blanca Dorys Alarcón Hernández
Claudia Liliana Gañan
Radicado: 2016-00209-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISICIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 45-46 fte-vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ